PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 222/2014

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2014 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

Asunción, 28 de abril de 2014.-

VISTO: El Memorándum N° 094/2014 de la Dirección – Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a través del cual solicita resolución institucional que declare desierto el Llamado a Contratación Directa Nº 04/2014 Subasta a la Baja Electrónica, para Servicio de **Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia**, con **ID Nº 268.851, Expediente Nº 309.233;** y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Memorándum N° 094/2014 de la Dirección – Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, solicita resolución institucional que declare desierto el Llamado a Contratación Directa Nº 04/2014 Subasta a la Baja Electrónica, para Servicio Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la SNNA; con ID Nº 268.851, Exp. Nº 309.233 en concordancia a lo establecido en el Art. 30 inc. "b" de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**----------

QUE, según Acta de Apertura Nº 03/2014 de fecha 15 de abril de 2014, se han presentado las siguientes empresas: **TALLER INTEGRAL** (Francisco Israel Riveros), **KARTEK** (José Manuel Hasin Salum), **TALLER R.C.** (Crispín Ruffinelli Fernández), **LESLIE TORRES RUIZ DIAZ**, **SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR** (S.I.A) (Gladys Joiada Aguilera Caballero) y **AGUI MOVIL** (Aldo Edgar Aguilera Origuela)----------

QUE, según Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de abril de 2014, en la parte conclusiva de revisión de los documentos de carácter sustancial expresa cuanto sigue:----------

QUE, se deja constancia que la oferente LESLIE TORRES RUIZ DIAZ con RUC Nº 1.260.304-0, no presenta documentos de oferta física solicitada en la carta de invitación anexo B punto 19, en consecuencia se recomienda comunicar a la DNCP y proceder al cumplimiento del art. 37 del Decreto Nº1107/14.----------

QUE, el oferente del Taller R.C. de Crispín Ruffinelli con Nª de RUC 653374-4, según planilla anexa al formulario N ° 1, formulario de oferta, en la cual presenta código incorrecto en el Lote Nº 1 Item 7, Lote 2 Item 7 y Lote 3 Item 7 . En consecuencia se recomienda descalificar a dicho Oferente.----------

QUE, el oferente del Taller Servicio Integral del Automotor de Gladys J. Moreno Caballero con Nª de RUC 1.051.482-1, según planilla anexa al formulario N ° 1, formulario de oferta, en la cual presenta código incorrecto en el Lote Nº 1 Item 7, Lote 2 Item 7 y Lote 3 Item 7 . En consecuencia se recomienda descalificar a dicho Oferente.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 222/2014

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2014 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

QUE, el oferente del Taller KARTEK de JOSE MANUEL HASIN SALUM con Nª de RUC 1.504.893-4, su garantía de mantenimiento de oferta no cubre el monto máximo del llamado como consta en la carta de invitación punto 15 del anexo B. En consecuencia se recomienda descalificar a dicho Oferente.----------

QUE, prosigue refiriendo en el acta de evaluación de las ofertas: que quedando solo dos oferentes y según art. 34 inc. C que expresa "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferta, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."----------

QUE, ninguna de las ofertas reúnen las condiciones exigidas en el pliego de bases y condiciones del Llamado, por lo que la Dirección – Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SNNA, recomienda el declarar desierto el Llamado, conforme lo establece el Art. 30 inc. "b" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

QUE, el **Art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) *Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en la base de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*----------

QUE, el Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado *a dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría*... de conformidad a lo establecido en el **Artículo 40** de la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", **inciso f)**.----------

QUE, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde declarar desierto el Llamado a Contratación Directa Nº 04/2014 Subasta a la Baja Electrónica, para Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia en concordancia a lo establecido en el Art. 30 inc. "b" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 222/2014

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2014 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

R E S U E L V E:

Art.1º.- DECLARAR, desierto el Llamado a Contratación Directa Nº 04/2014 Subasta a la Baja Electrónica, para Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia; con **ID Nº 268.851, Exp. Nº 309.233**.----------

Art.2º.- DISPONER, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Art.3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Carlos Zárate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo